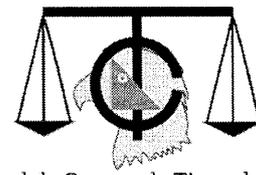
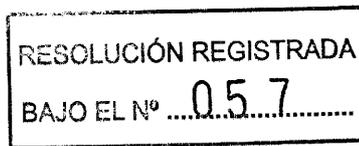




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 25 MAR 2019

VISTO: el Expediente Letra: TCP - SP N° 85/2017, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "*S/I- AUDITORÍA DE LOS CONVENIOS VIGENTES QUE POSEE LA DPV. ART. 9° RES. PL. N° 094/2017.-*" y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente Letra: T.C.P.-S.C. N° 188/2016 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "*S/ AUDITORÍA INTEGRAL D.P.V. ORDENADA MEDIANTE R.P. 166/16, ARTÍCULO 3°*" se emitió la Resolución Plenaria N° 94/2017, que en su artículo 9° dispuso: "*(...) que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se proceda a la apertura de actuaciones, con copia de la presente, según el siguiente detalle: I.- Auditoría de los Convenios Vigentes que posee la DPV (...)*".

Que en concordancia con ello, a través de la Resolución Plenaria N° 224/2017, se resolvió dar inicio a una Auditoría de Convenios Vigentes en el ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad -en adelante, DPV- y se aprobó el Plan de Auditoría detallado en el Informe Contable N° 266/2017 Letra: TCP-DPV, encomendando al Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Fernando ABECASIS, al Auditor Técnico, Ing. Eduardo PETRIZZI y al Dr. Pablo GENNARO, el desarrollo de aquella labor.

Que por medio de las Notas Externas Letra: TCP-DPV N° 1993/2017 y N° 2042/2017 obrantes a fojas 86/87, se requirió al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Gastón F. NATALE, la remisión de los Convenios suscriptos con la Dirección Nacional de Vialidad y aquellos Expedientes por los que tramitaban diversos Convenios; los que, una vez recepcionados, fueron analizados en primer término mediante la emisión del Informe Legal N° 194/17 Letra: T.C.P. - C.A.

Que particularmente, los Convenios examinados en esa instancia fueron los encauzados a través de los Expedientes del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, Letra: D.P.V. N° 368/16 caratulado: “S/ *CONVENIO DE CONTRAPRESTACION ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD Y LAS VERTIENTES BOSQUES RESIDENCIAL PRIVADO*”; N° 57/15 caratulado: “S/ *Convenio María Behety de contraprestación entre la Dirección Provincial de Vialidad y la empresa Estancia María Behety S.A.*”; N° 329/15 caratulado: “S/ *Convenio Kau Tapen S.A. De contraprestación entre la Dirección Provincial de Vialidad y la empresa LANAMERICA Compañía Comercial e Industrial S.A.*” y N° 48/2016 caratulado: “S/ *Convenio Estancia San José de Contraprestación entre la Dirección Provincial de Vialidad y la empresa La Primavera Argentina L.L.C.*” observando el letrado interviniente, que dichos actuados: “(...) *carecen del control de la Auditoría Interna del Ente requerido por el Título VI de la Ley provincial N° 495, como así tampoco el control preventivo de este Tribunal de Cuentas derivado de la Resolución Plenaria N° 01/01 (...)*”.

Que en virtud de ello, a modo de conclusión consideró prudente sugerir al Plenario de Miembros, que “(...) *formule una recomendación a la Dirección Provincial de Vialidad, para que en futuras contrataciones con terceros basadas en la Tarifaria del Ente, previo a la suscripción de los contratos respectivos, de intervención a la Auditoría Interna del Ente y a posterior, a este Tribunal de Cuentas para el respectivo control preventivo (...)*”.

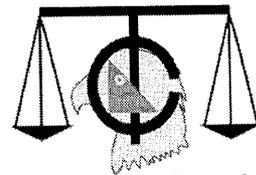
Que en lo sucesivo, se emitió la Resolución Plenaria N° 263/2017 por la que se encomendó la continuidad de la Auditoría en cuestión, al Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Leonardo GÓMEZ, quien prosiguió ejecutando la Planificación aprobada y cumplimentó los procedimientos pertinentes a efectos de recabar los elementos de juicio necesarios para su desarrollo.

Que seguidamente, tomó intervención el Auditor, Ing. Eduardo C. PETRIZZI, quien suscribió el Informe Técnico N° 357/2017 Letra: TCP-SC-AT obrante a fojas 116/117, en el que delineó una serie de elementos que debería



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° ...057...



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"
contener cada Expediente a efectos de hacer viable el correspondiente control técnico sobre los trabajos convenidos, a saber: 1) Memoria descriptiva; 2) Cómputo y presupuesto; 3) Plan de trabajo; 4) Croquis de ubicación y 5) Fotos previas y posteriores que identifiquen las zonas intervenidas y los trabajos realizados.

Que como fundamento de lo anterior, el profesional interviniente arguyó lo siguiente: "**Memoria Descriptiva:** *La misma nos daría un encuadre de las tareas a realizar y tener una orientación técnica de los trabajos y maquinarias a involucrar para dichas tareas.*

Cómputo y Presupuesto: *De la Memoria Descriptiva luego de un análisis se desprenden los materiales y maquinarias que se involucrarían en tales tareas.*

Plan de Trabajo: *Nos da una noción de la forma de suministrar los montos involucrados en los trabajos contratados y el tiempo empleado en realizarlos, este recurso nos permite un control de la obra en su inicio a lo largo de la misma y en su culminación.*

Croquis de Ubicación: *Es un elemento importante la ubicación del lugar a intervenir para así poder mensurar dicha intervención desde las longitudes, áreas afectadas.*

Fotografías: *Un elemento gráfico importante como también el soporte magnético de las mismas, las que nos brindarán el estado previo y posterior de los trabajos contratados".*

Que luego, el Auditor Fiscal Subrogante, Leonardo A. GÓMEZ confeccionó por cada Convenio, una planilla especial a fin de examinar las particularidades de cada uno y en los casos que fue necesario, solicitó información adicional y se apersonó en la Dirección Provincial de Vialidad para evacuar diversas consultas.

Que asimismo y, a efectos de corroborar la información proporcionada por la DPV, dicho profesional cursó notas a la Dirección Nacional de Vialidad y

W
②

a la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada y realizó una visita al comercio Comunicaciones Fueguinas S.R.L.

Que a través del Informe Contable Letra: TCP-DPV N° 25/2018 -compuesto por un Informe Ejecutivo y uno Analítico- el Auditor Fiscal expuso los resultados de los procedimientos desarrollados y las conclusiones arribadas, en los siguientes términos: *“(...) Conforme surge del resultado de las tareas realizadas y teniendo en consideración los puntos III y VI del presente informe, se verifica un alto grado de informalidad no solo en la tramitación de los recursos del ente auditado -tal como fuera señalado en el Informe Contable N° 519/2016, emitido en el marco de la Auditoría Integral dispuesta por Resolución Plenaria N° 166/2016 y otras auditorías realizadas- sino también en los procesos administrativos en general.*

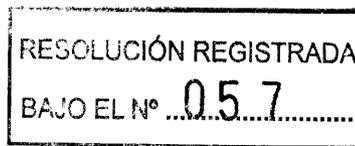
1) En lo que respecta a los recursos percibidos por la Transferencia de Funciones Operativas: no se confeccionan expedientes que contengan, como mínimo, el convenio marco, el convenio particular, las certificaciones, las transferencias de fondos y el registro presupuestario de los recursos.

2) En cuanto a los convenios de colaboración: en los expedientes no se agrega documentación alguna que acredite los trabajos realizados, indicando fechas, personal y bienes afectados, lugar donde se realizaron las tareas, conformidad de la otra parte, estimación de los gastos en que se ha incurrido.

3) En lo que respecta a los convenios de contraprestación: no existe procedimiento preestablecido con los pasos a seguir en la tramitación, falta documentación que sirva de respaldo de los trabajos solicitados y de los realizados, falta documentación relativa a la percepción de los recursos o de la entrega de los bienes y su ingreso al patrimonio de la D.P.V. Se verificó que en algunos casos tanto la prestación como la contraprestación se realizaron no solo antes de la firma del Acta de Conformidad sino también de la firma del convenio, tal es el caso de los expedientes N° 329/2015 y N° 057/2016. En un caso en particular -expediente N° 048/2016- los insumos ya se habían adquirido antes de la firma del convenio y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"
además la D.P.V. se hizo cargo del Impuesto al Valor Agregado oportunamente pagado por la otra parte, conforme también surge de la factura tipo A agregada al expediente. No se realiza registro alguno de los recursos percibidos ni del importe comprometido en la realización de los trabajos.

En aquellos casos en que lo bienes recibidos no han sido combustible, no se agrega constancia alguna del análisis realizado por el ente sobre la conveniencia del valor establecido, o de haber comparado dicho valor con los precios de plaza.

No se da intervención al área de Auditoría Interna ni a este Tribunal de Cuentas.

4) En lo que respecta a trabajos realizados a terceros, actualmente bajo la modalidad de convenios de contraprestación: la D.P.V. se encuentra facultada para realizar trabajos a terceros en forma remunerada, mediante Resolución D.P.V. N° 320/2016 se aprobó la Tarifaria del Organismo y se estipuló la apertura de una cuenta corriente específica en el Banco de Tierra del Fuego para la recaudación de los fondos provenientes de la Tarifaria, se debe contemplar una serie de formalidades para poder constatar los trabajos contratados y permitir el control de los mismos, por lo cual los trabajos remunerados que realice la D.P.V. se deberían llevar a cabo de acuerdo a un procedimiento que debe fijar el organismo, emitiendo el comprobante fiscal correspondiente, recaudando dichos fondos en la cuenta específica, estableciendo la modalidad de cobro que se considere más conveniente (depósito bancario, pago en la Tesorería de la D.P.V. o cualquier otro que se ajuste a las normas vigentes), dejando de lado esta modalidad de convenios de contraprestación, la cual actualmente impide registrar los recursos recaudados por el ente y se adquieren bienes por fuera de los procedimientos de contratación enmarcados en la Ley Provincial N° 1015.

5) Respecto del convenio suscripto con la Cooperativa Eléctrica de Río Grande: se pudo determinar que la Cooperativa Eléctrica ha cumplido con la

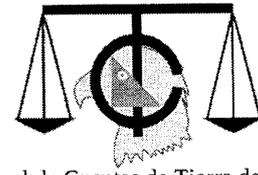
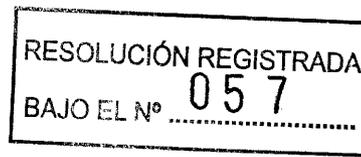
entrega de la totalidad de los bienes, siendo retirados por el Ing. MANGIAMELI, Jefe del Departamento Obras, y solamente le quedaría pendiente la instalación y programación del sistema. Teniendo en cuenta lo informado por el Director de Administración, se pone de manifiesto una falencia en la comunicación entre las distintas áreas del Organismo ya que este último brindó sus respuestas desconociendo lo que en realidad había ocurrido con los bienes.

6) En cuanto al ingreso a la D.P.V. de los bienes recibidos por convenios de contraprestación: se verificó que en el caso de los filtros contemplados en el expediente N° 048/2016, se suscribieron planillas de ingreso al área Depósito, pero en el caso del expediente N° 368/2016 no se agregó la planilla de ingreso del plotter recibido, como así tampoco se realizó el respectivo cargo patrimonial, de lo cual se desprende que la Dirección Provincial de Vialidad aún no ha dado acabado cumplimiento al requerimiento formulado en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 094/2017 identificada como punto 14).

7) En lo que respecta al destino de los fondos percibidos por C.T.F.O.: teniendo en cuenta la mecánica establecida en los artículos Séptimo (Certificación) y Décimo (Pago), en primera instancia la D.P.V. ejecuta los trabajos -sea por administración o por contrato-, con la inversión de recursos que ello conlleva, luego se certifican las cantidades, y posteriormente la D.N.V. le realiza el pago por el importe del certificado. Es decir, la Dirección Provincial de Vialidad realiza, en el marco de este convenio, una serie de gastos destinados a ejecutar las obras de mantenimiento de la red vial, recibiendo **posteriormente** el pago por el trabajo realizado. Teniendo en cuenta este procedimiento, resulta claro que los fondos recibidos por este convenio **tienen como destino la ejecución de obras de mantenimiento**, pues constituyen la retribución por los trabajos previamente realizados. Resulta oportuno en esta instancia aclarar que, tanto el Convenio Marco de Reconversión Vial en la Provincia de Tierra del Fuego como el Convenio Particular N° 14, nada dicen respecto del destino que debe darse a los fondos percibidos por la Transferencia de Funciones Operativas, lo cual resulta razonable



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"
pues, en caso de exigírsele a la D.P.V. que aplique esos fondos en obras, se le estaría duplicando la carga de inversión en obras, ya que estaría gastando \$2 en obras por cada \$1 que reciba por C.T.F.O."

Que en virtud de lo anterior, el profesional interviniente sugirió efectuar las siguientes recomendaciones: *"* En el marco de los convenios de Transferencia de Funciones Operativas suscriptos con la Dirección Nacional de Vialidad, dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 141 y el artículo 8° ss. y cc. del Decreto Provincial N° 2242/94, conformando expedientes que contengan toda la documentación relacionada con los mismos, agregando mínimamente lo siguiente: el convenio marco, el convenio particular, las certificaciones, las transferencias de fondos y el registro presupuestario de dichos movimientos.*

** En el marco de los convenios de cooperación y asistencia que se suscriban, dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 141 y el artículo 8° ss. y cc. del Decreto Provincial N° 2242/94, conformando expedientes que contengan toda la documentación relacionada con los mismos, agregando mínimamente lo siguiente: la nota en que se solicite la colaboración de la D.P.V., la estimación de las tareas necesarias para su cumplimiento, la estimación de los costos comprometidos en dichas tareas, la nota o informe del área correspondiente informando cuáles han sido los trabajos realizados y si hubo modificación en los costos estimados, la conformidad por parte del ente solicitante y los comprobantes de la retribución cuando ésta fuera pactada.*

** Realizar los trabajos remunerados a terceros en el marco de la Tarifaria del Organismo.*

** Dictar un procedimiento para la realización de los trabajos contemplados en la Tarifaria del Organismo, el cual contemple, mínimamente, los siguientes pasos: Solicitud de los trabajos por parte de una persona física o jurídica; acreditación de personería -cuando ello corresponda- y titularidad de*

M

algún derecho sobre el predio donde se realizarán los trabajos; relevamiento y evaluación de las tareas a realizar por parte del área competente, con la correspondiente documentación de respaldo (memoria descriptiva, cómputo y presupuesto, plan de trabajo, croquis de ubicación y fotografías); evaluación de los trabajos realizados, con la correspondiente documentación de respaldo (informe del área interviniente, conformidad por parte del contratante, fotografías posteriores); emisión de factura o recibo por los trabajos realizados; emisión del comprobante de ingreso de los fondos a la cuenta específica; registro presupuestario de los recursos percibidos; intervención de la Auditoría Interna; remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

** Realizar las diligencias necesarias para poder emitir comprobantes fiscales por los trabajos remunerados que realice a terceros (...)*”.

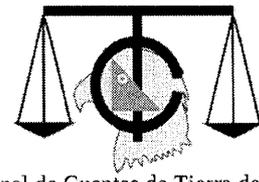
Que a su vez, por medio de la Nota Interna Letra: TCP-Prosec. N° 639/18, el Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable, C.P. David BEHRENS solicitó como medida de mejor proveer al Auditor Fiscal subrogante, que brinde información adicional y adjunte documentación respaldatoria que acredite la recepción de los bienes referidos en el inciso d) del Título V- Resultado de los procedimientos aplicados y del punto 5) del Título VII- Conclusión; solicitud que fuera evacuada a través de la Nota Interna Letra: T.C.P.- Deleg. D.P.V. N° 746/2018.

Que seguidamente, mediante la emisión del Informe Legal N° 6/2019 Letra: T.C.P.- S.L. incorporado a fojas 176/183, tomó nueva intervención el Dr. Pablo GENNARO -entonces a cargo de la Secretaría Legal- quien luego de detallar los antecedentes del caso, compartió en términos generales, el criterio y las recomendaciones plasmadas en el Informe Contable referido y añadió las siguientes consideraciones “(...) *el Auditor GOMEZ recomienda asimismo, dictar un procedimiento para el tramite administrativo de aprobación al requerir: ‘Dictar un procedimiento para la realización de los trabajos contemplados en la Tarifaria del Organismo, el cual contemple, mínimamente,*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 057



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

los siguientes pasos: Solicitud de los trabajos por parte de una persona física o jurídica; acreditación de personería -cuando ello corresponda- y titularidad de algún derecho sobre el predio donde se realizan los trabajos; relevamiento y evaluación de las tareas a realizar por parte del área competente, con la correspondiente documentación de respaldo (memoria descriptiva, cómputo y presupuesto, plan de trabajo, croquis de ubicación y fotografías); evaluación de los trabajos realizados; emisión del comprobante de ingreso de los fondos a la cuenta específica; registro presupuestario de los recursos percibidos; intervención de la Auditoría Interna; remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia'.

Por otro lado, al analizar minuciosamente el contenido de la sugerencia efectuada por el Auditor GÓMEZ, resulta factible entenderlo desde la misma óptica que las recomendaciones anteriores, esto es, desde el requerimiento de determinada documental mínima a ser agregada al expediente administrativo y, por el otro lado, la remisión del expediente a la Auditoría Interna para a posterior, remitirlo al Tribunal de Cuentas cuando así lo imponga el Plan de Auditoría vigente (...)

En base a esto, se entiende propicio recomendar a la Dirección Provincial de Vialidad, que en los expedientes que tramiten Convenios de Contraprestación, deberán contener como mínimo la siguiente documental: 1) Solicitud del trabajo a realizar por parte de una persona física o jurídica; 2) Acreditación de personería -cuando ello corresponda- y en su caso acreditación del derecho a realizar tareas sobre el predio donde se llevarán a cabo; 3) Constancias documentales del relevamiento y evaluación de las tareas a realizar por parte del área competente, entre las cuales se consideran la memoria descriptiva de los trabajos, constancias documentales del cálculo y presupuesto conforme a la Tarifaria, plan de trabajo en su caso, croquis de ubicación y fotografías, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

M
R

Asimismo, a posterior de la ejecución del convenio, se deberá requerir como mínimo: 4) Constatación de los trabajos realizados y conformidad del peticionante; 5) Constancia del ingreso de los fondos a la cuenta específica si correspondiere; 6) Registro presupuestario de los recursos percibidos en su caso o del ingreso patrimonial y respectivo cargo al agente responsable de corresponder, si fuere realizado mediante la entrega en pago de un bien mueble.

Por otro lado, siempre se deberá dar intervención a la Auditoría Interna y cuando ello se ajuste al Plan de Auditoría del Ente, deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme fuere ordenando como se dijo, por el punto 7 del Informe Contable N° 519/2016, Letra T.C.P. – D.P.V., aprobado por Resolución Plenaria N° 94/2017, recordando que se encuentra vigente el Plan de Control aprobado por la Resolución Plenaria N° 18/18.

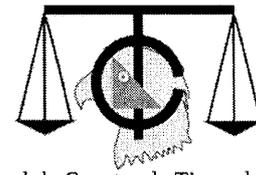
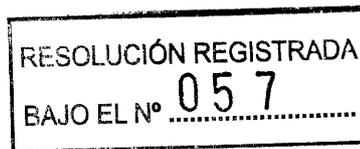
Sin perjuicio del análisis realizado y la modificación tangencial propuesta, se consideraría acertado por parte del Ente, avanzar en el dictado de un procedimiento específico para estos supuestos, ello atento a la especialidad del mismo y a que aportaría certeza al operador administrativo en la tramitación de este tipo de expedientes.

A la par, este procedimiento especializado podría suplir errores en la tramitación, como ser a modo de ejemplo, la falta de registración patrimonial y cargo de los bienes al agente responsable de la contraprestación recibida en el expediente N° 386/2016, constatada por el Auditor GÓMEZ a fojas 153 vuelta (...)".

Que por último, el Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS suscribió el Informe Contable N° 70/19 Letra: TCP-PROSC, por el que compartió los términos del Informe Contable N° 25/2018 Letra: TCP-DPV y elevó las actuaciones al Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI sugiriendo -salvo mejor y elevado criterio- dar por concluida la intervención de este Organismo en el Expediente del Visto y efectuar las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

recomendaciones pertinentes al Presidente de la DPV, designando al Auditor Fiscal asignado, el seguimiento de aquellas.

Que los suscriptos, aprueban y hacen propios los términos de los Informes Legales N° 194/17 Letra: T.C.P. - C.A. y N° 6/2019 Letra: T.C.P.- S.L. e Informes Contables N° 25/2018 Letra: T.C.P.-D.P.V. y N° 70/19 Letra: T.C.P.- PROSC. correspondiendo en esta instancia, efectuar las recomendaciones pertinentes.

Que en materia de recomendaciones, este Plenario de Miembros destacó en reiteradas oportunidades la doctrina de la Dra. Miriam IVANEGA en cuanto a que, las recomendaciones emitidas en el marco de una Auditoría realizada por un Organismo de Control Externo: *"(...) han de relacionarse directamente con las observaciones y comentarios, ya que indican las acciones que debe adoptar el auditado, y las correcciones y/o modificaciones que debe llevar a cabo (...)"* (IVANEGA, Miriam Mabel, *"Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad"*, Editorial ABACO, pág. 87).

Que agrega la reconocida doctrinaria que *"(...) resulta esencial comprobar si lo recomendado ha sido implantado. En este aspecto, si bien no existe norma legal que establezca la obligatoriedad, para los entes auditados, de ajustarse a las recomendaciones formuladas por los organismos de control (lo cual nos llevaría a sostener que se trata de un dictamen obligatorio no vinculante), existen razones suficientes para sostener que aplicarlas resulta una obligación. Además de constituir (las recomendaciones) una característica esencial de este tipo de control, recuérdese que la función controladora - administrativa en este caso- encuentra sustento en el propio Estado de Derecho, siendo el medio más eficaz y directo para lograr que la Administración en su conjunto cumpla debidamente el fin de satisfacer los intereses de la comunidad. Por ende, se convierte en obligatorio, no sólo el control en sí mismo, sino también sus resultados, involucrando tanto a los organismos que deben ejercerlo en virtud de las atribuciones asignadas, como a los órganos y entes que,*

sometidos a la competencia de aquellos, deben mejorar su gestión en concordancia con los criterios de eficiencia, efectividad y economía. No existe razón alguna para liberar de tal obligación a los gestores de la res pública, cuando los auditores indican -por aplicación de normas, procedimientos y técnicas específicas- las medidas a las cuales han de ajustar su actuación y conducta para lograr los objetivos de una 'buena administración'. En todo caso, no dudamos que resultarán responsables quienes soslayen, injustificadamente, el cumplimiento de las recomendaciones que se formulen (...)" (op.cit. Pág. 87/88).

Que este Cuerpo Plenario de Miembros, se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad con los artículos artículos 2º inciso c), 4º inciso e), 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE :

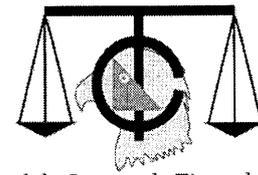
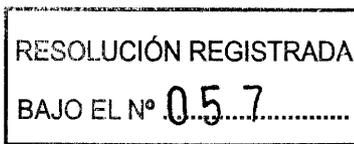
ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos de los Informes Legales N° 194/2017 Letra: T.C.P. - C.A. y N° 6/2019 Letra: T.C.P.- S.L. y de los Informes Contables N° 25/2018 Letra: T.C.P.-D.P.V. y N° 70/2019 Letra: T.C.P.- PROSC., los que forman parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2º.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Gastón F. NATALE, que los convenios de transferencia de funciones operativas que suscriba con la Dirección Nacional de Vialidad, se instrumenten a través de la conformación de Expedientes específicos que contengan como mínimo la siguiente documentación: el Convenio marco; el convenio particular; las certificaciones realizadas en el marco de su ejecución; las constancias de las transferencias de fondos y Constancias del registro presupuestario de los movimientos. Ello, a efectos de dar estricto cumplimiento a la normativa vigente y viabilizar el pertinente control por parte de este Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3º.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Gastón F. NATALE, que los convenios de cooperación y asistencia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

que se suscriban, se instrumenten a través de la conformación de Expedientes específicos que contengan como mínimo, la nota en que se solicita la colaboración de la D.P.V.; la estimación de las tareas necesarias para su cumplimiento; la estimación de los costos comprometidos en dichas tareas; la nota o informe del área correspondiente que indique cuáles han sido los trabajos realizados y si hubo modificación en los costos estimados; la conformidad por parte del ente solicitante y los comprobantes de la retribución cuando ésta fuera pactada. Ello, a efectos de dar estricto cumplimiento a la normativa vigente y viabilizar el pertinente control por parte de este Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 4°.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Gastón F. NATALE, que el cálculo de los trabajos remunerados producto de los Convenios de Contraprestación, se efectúe conforme los parámetros establecidos por la Tarifaria del Organismo.

ARTÍCULO 5°.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Gastón F. NATALE, que proceda al dictado de un procedimiento que encauce la tramitación de los trabajos previstos en la Tarifaria del Organismo y contemple como mínimo, los siguientes aspectos: Solicitud de los trabajos por parte de una persona física o jurídica; acreditación de personería -en caso de corresponder- y derechos sobre el predio donde se realizarán los trabajos; relevamiento y evaluación de las tareas a realizar por parte del área competente, con la correspondiente documentación respaldatoria (memoria descriptiva, cómputo y presupuesto, plan de trabajo, croquis de ubicación y fotografías); evaluación de los trabajos realizados, con la correspondiente documentación respaldatoria (informe del área interviniente, conformidad por parte del contratante, fotografías posteriores); emisión de factura o recibo por los trabajos realizados; emisión del comprobante de ingreso de los fondos a la cuenta específica; registro presupuestario de los recursos percibidos; intervención de la Auditoría Interna y remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ello, a efectos de dar estricto cumplimiento a la

normativa vigente y viabilizar el pertinente control por parte de este Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 6°.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Gastón F. NATALE, que realice las diligencias necesarias a los fines de implementar la emisión de comprobantes por los fondos que perciba en el marco de las labores remuneradas. Ello, a efectos de dar estricto cumplimiento a la normativa fiscal vigente.

ARTÍCULO 7°.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la presente, al Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Leonardo A. GÓMEZ, quien deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría Contable de este Tribunal, la que previa intervención elevará sus conclusiones al Plenario de Miembros.

ARTÍCULO 8°.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, disponer la apertura de un Expediente, en atención de lo encomendado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 9°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el Expediente Letra: TCP - SP N° 85/2017, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *“S/ AUDITORÍA DE LOS CONVENIOS VIGENTES QUE POSEE LA DPV. ART. 9° RES. PL. N° 094/2017.-”*. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

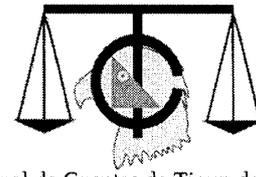
ARTÍCULO 10.- Notificar con copia certificada de la presente y de los Informes mencionados en el artículo 1°, al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Gastón F. NATALE.

ARTÍCULO 11.- Notificar en la Sede de este Organismo, con copia certificada de la presente y de los Informes mencionados en el artículo 1°, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN y al Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Leonardo A. GÓMEZ, con remisión del Expediente aperturado en virtud del artículo 8° de la presente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 057



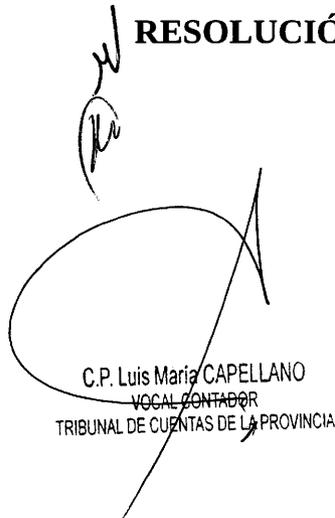
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

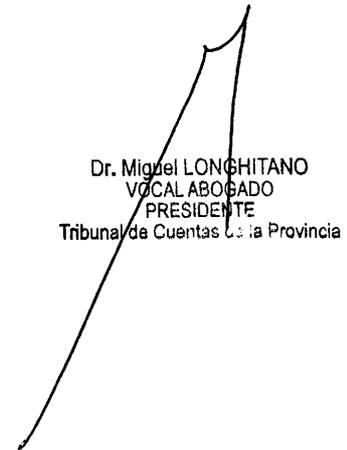
ARTÍCULO 12.- Notificar en la Sede de este Organismo al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, con remisión de las actuaciones del Visto para su intervención previa al archivo; y por su intermedio, al Dr. Pablo E. GENNARO.

ARTÍCULO 13.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 057 /2019.

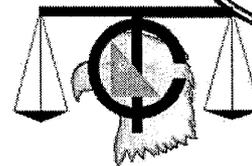
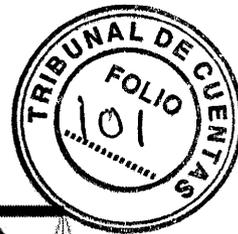

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

Informe Legal N° 194/17- T.C.P. - C.A.
Expte Origen: N° 85/2017 Letra TCP-SP
Exptes. Auditados: N° 57/156, N° 329/15,
N° 368/16, N° 48/2016 - Letras DPV

Ushuaia, 18 de Octubre de 2017.

SEÑOR AUDITOR FISCAL

C.P. Fernando ABECASIS

S / D

En el marco del expediente del registro de este Tribunal N° 85/2017 Letra TCP – SP, caratulado "S/I- AUDITORÍA DE LOS CONVENIOS VIGENTES QUE POSEE LA D.P.V. ART. 9° RES. PL. N° 094/2017", vienen los expedientes del registro de la Dirección Provincial de Vialidad N° 368/16 caratulado "S/ *CONVENIO DE CONTRAPRESTACION ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD Y LAS VERTIENTES BOSQUES RESIDENCIAL PRIVADO*"; N° 57/15 caratulado "S/ *Convenio María Behety de contraprestación entre la Dirección Provincial de Vialidad y la empresa Estancia María Behety S.A.*"; N° 329/15 caratulado "S/ *Convenio Kau Tapen S.A. De contraprestación entre la Dirección Provincial de Vialidad y la empresa LANAMERICA Compañía Comercial e Industrial S.A.*" y el expediente N° 48/2016, caratulado "S/ *Convenio Estancia San José de Contraprestación entre la Dirección Provincial de Vialidad y la empresa La Primavera Argentina L.L.C.*" todos letra D.P.V., a los fines de su análisis en el

marco de la Auditoría de convenios realizada en la Dirección Provincial de Vialidad, ordenada mediante Resolución Plenaria N° 224/17 de este Tribunal en el marco del expediente N° 85/2017 Letra TCP-SP.

ANÁLISIS

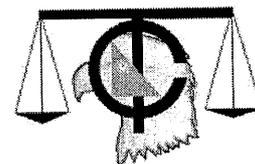
Todos los expedientes aludidos fueron iniciados por personas humanas o jurídicas, que solicitaron a la Dirección Provincial de Vialidad la suscripción de convenios que tienen por objeto la prestación de servicios de personal y maquinaria del Ente para el mejoramiento de caminos internos fuera de la red vial a cargo del Organismo, teniendo como contraprestación insumos necesarios para la repartición.

En relación al trámite administrativo seguido en estos expedientes, se observa inicialmente la autorización y pase de la autoridad máxima del Órgano a la Dirección de Conservación del Ente para la emisión de informe correspondiente, para a posterior, suscribir los “Convenios de Contraprestación de Servicios” entre el Ente y los contratantes.

La Dirección de Conservación informó en todos ellos, previo revelamiento del terreno y de las tareas a efectuarse en forma conjunta con el análisis de la disponibilidad de personal y máquinas viales, su factibilidad, como así el costo de la prestación a cargo del solicitante en cada expediente conforme a la Tarifaria aprobada por el Ente, agregando copia de los cálculos realizados para determinarla.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

En cada uno de los expedientes analizados, obra Acta de Recepción por parte del Ente de la prestación a cargo del particular, como así Acta de Conformidad de los trabajos comprometidos por la Dirección de Vialidad, ambas suscriptas por los contratantes.

En los expedientes N° 57/15 caratulado "*S/ CONVENIO MARIA BEHETY de contraprestación entre la Dirección Provincial de Vialidad y la empresa Estancia Maria Behety S.A.*" y, N° 329/15 caratulado "*S/ Convenio Kau Tapen S.A. De contraprestación entre la Dirección Provincial de Vialidad y la empresa LANAMERICA Compañía Comercial e Industrial S.A.*", la contraprestación a cargo del particular, fue conformada por vales de combustibles por el valor acordado.

Estos vales están rendidos en los mismos expedientes donde tramita la contratación, a posterior de las Actas de Recepción y Conformidad.

En los expedientes N° 368/16 caratulado "*S/ CONVENIO DE CONTRAPRESTACION ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIADAD Y LAS VERTIENRES BOSQUE RESIDENCIA PRIVADO*" y, N° 48/2016 caratulado "*S/ Convenio Estancia San José de Contraprestación entre la Dirección Provincial de Vialidad y la empresa La Primavera Argentina L.L.C.*", la contraprestación consistió en la entrega de un Plotter CG-SR III serie/130SR III y 46 filtros para flota pesada y fletes respectivamente.

En ambos casos existen las correspondientes Actas de Recepción de la prestación comprometida por los terceros contratantes.

OBSERVACIONES

Se observa en la tramitación de los expedientes, que carecen del control de la Auditoría Interna del Ente requerido por el Título VI de la Ley provincial N° 495, como así tampoco el control preventivo de este Tribunal de Cuentas derivado de la Resolución Plenaria N° 01/01.

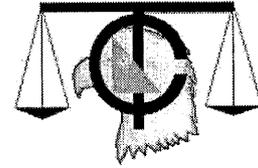
Sobre este particular, en el marco del expediente del registro de este Tribunal N° 188/2016, Letra TCP-CS, caratulado "S/ AUDITORÍA INTEGRAL D.P.V. ORDENADA MEDIANTE R.P. 166/16, ARTÍCULO 3º" oportunamente se recomendó a la Dirección Provincial de Vialidad en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 94/2017, que remite al punto 7 del Informe Legal N° 60/2017, Letra TCP-SC, lo siguiente:

"7) Remitir la totalidad de los expedientes tramitados a los Órganos de Control Interno y remitir al Control Externo, aquellos expedientes que se ajusten al Plan de Auditoría determinado, incluyendo a los expedientes relativos a la Ley Tarifaria: Lo recomendado respecto de la remisión de la totalidad de los expedientes al Órgano de Control Interno, se ajusta a los artículos 94 y 97 de la Ley provincial N° 495.

En especial el artículo 97 que dispone: 'La auditoría interna es un servicio a toda la organización y consiste en un examen previo, concomitante



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año de las Energías Renovables"

y/o posterior de las actividades financieras y administrativas de las entidades a que hace referencia la ley (...)'

Conforme se observa, la Unidad de Auditoría Interna deberá realizar el control previo, contaminante y posterior de toda la actividad financiera y administrativa de la Dirección Provincial de Vialidad. Por consiguiente, la obligación del Ente se traduce en la remisión de todo expediente o acto administrativo en el cual trámite una actividad financiera o administrativa, a la Unidad de Auditoria Interna para que esta ejerza sus competencias legales.

Por otro lado, al analizar la Tarifaria de la Dirección Provincial de Vialidad aprobada por Resolución D.P.V. N° 320/2016, en la Nota Interna N° 2529 obrante a fojas 412/413, los letrados Dr. Esteban Vicente BERNAL y Dr. Pablo Esteban GENNARO sostienen: 'Entiendo importante la indagación en el caso, puesto que la DPV se encuentra facultada para realizar tareas a terceros en forma remunerada, debiendo existir un control y constancia documental de las referidas tareas, como así de los ingresos provenientes de ellas por ser caudales públicos.'

A la par, debería existir un procedimiento administrativo predeterminado para su registro, con su respectivo control legal y financiero, por implicar la contraprestación de la D.P.V., erogaciones de caudales públicos (ya sea financiero o de uso de recursos materiales propios de la Dirección).

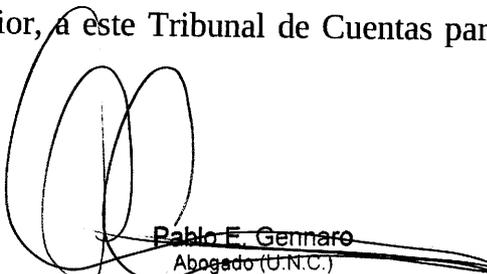
En razón de que los ingresos y egresos provenientes de la aplicación de la Ley Tarifaria son caudales públicos, corresponde la remisión de los expedientes a Control Externo de este Tribunal con el objeto de ejercer las facultades inherentes de control, resultando en consecuencia procedente la recomendación del Auditor.”

En efecto, el contralor externo e interno debe ser ejercido por los órganos competentes, debiendo en consecuencia remitir los expedientes de la Dirección Provincial de Vialidad que tramiten contrataciones con terceros con fundamento en la Tarifaria -siempre en forma previa a la suscripción del contrato-, a la Auditoría Interna del Ente y al Tribunal de Cuentas para su control preventivo.

Es dable destacar, que las contrataciones bajo análisis fueron efectuadas anteriormente a la notificación del 19 de abril del corriente que ponía en conocimiento la Resolución Plenaria N° 94/2017.

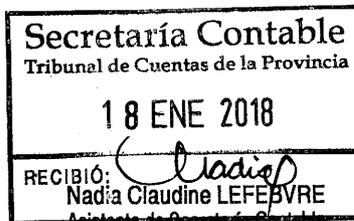
CONCLUSIÓN

En base a lo analizado resulta procedente sugerir al Plenario de Miembros, que formule una recomendación a la Dirección Provincial de Vialidad, para que en futuras contrataciones con terceros basadas en la Tarifaria del Ente, previo a la suscripción de los contratos respectivos, de intervención a la Auditoría Interna del Ente y a posterior, a este Tribunal de Cuentas para el respectivo control preventivo.


Pablo E. Gennaro
Abogado (U.N.C.)
MAT. PROV. 782 C.P.A.U.
MAT. FED. T 502 - F 970



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



hs 12:40



INFORME CONTABLE N° 25 / 2018

Letra: TCP – DPV

Expediente: “S/I - AUDITORÍA DE LOS CONVENIOS VIGENTES QUE
POSEE LA DPV. ART. 9° RES. PL. N° 094/2017”

Identificación del Organismo auditado: *Dirección Provincial de Vialidad*

Tabla de Contenidos	Página
Informe Ejecutivo	
I - Objeto y alcance del trabajo de Auditoría	5
II – Conclusión	5
III – Acciones sugeridas al Plenario de Miembros	9
Informe Analítico	
I - Objeto de la Auditoría	13
II – Alcance del trabajo de auditoría	13
III – Limitaciones al alcance	14
IV – Enfoque y estrategias de auditoría	14
V – Resultado de los procedimientos de aplicados	16
VI – Aclaraciones previas	20
VII – Conclusión	21
VIII – Recomendaciones	24

Leonardo Ariel GOMEZ
Auditor Fiscal Subrogante
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Informe Ejecutivo


Leonardo A. GÓMEZ
Auditor Fiscal Subrogante
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



I – Objeto y alcance del trabajo de auditoría

El presente informe ejecutivo expone una síntesis de las conclusiones arribadas como resultado de la labor de la auditoría realizada, ordenada mediante Resolución Plenaria N° 224/17, la cual surge del Informe Contable N° 266/17, Letra: TCP-DPV, cuyo objeto es auditar los Convenios Vigentes, verificando el cumplimiento de las cláusulas plasmadas en los mismos y, toda otra cuestión relativa a los mismos que merezca ser destacada con el desarrollo de la auditoría.

La labor de auditoría se realizó durante el período comprendido entre el 29/08/2017 y la fecha de emisión del presente Informe, de conformidad con las normas establecidas en el Acuerdo Plenario T.C.P. N° 299/2002, la Resolución Plenaria T.C.P. N° 243/2005, la Resolución Técnica N° 37 emitida por la F.A.C.P.C.E. y cualquier otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, habiéndose implementado algunos de los procedimientos enumerados en dichas normas y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

II – Conclusión

Conforme surge del resultado de las tareas realizadas y teniendo en consideración los puntos III y VI del presente informe, se verifica un alto grado de informalidad no solo en la tramitación de los recursos del ente auditado -tal como fuera señalado en el Informe Contable N° 519/2016, emitido en el marco de la Auditoría Integral dispuesta por Resolución Plenaria N° 166/2016 y otras auditorías realizadas- sino también en los procesos administrativos en general.


Leonardo Ariel GOMEZ
Auditor Fiscal Subrogante
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”

1) En lo que respecta a los recursos percibidos por la Transferencia de Funciones Operativas: no se confeccionan expedientes que contengan, como mínimo, el convenio marco, el convenio particular, las certificaciones, las transferencias de fondos y el registro presupuestario de los recursos.

2) En cuanto a los convenios de colaboración: en los expedientes no se agrega documentación alguna que acredite los trabajos realizados, indicando fechas, personal y bienes afectados, lugar donde se realizaron las tareas, conformidad de la otra parte, estimación de los gastos en que se ha incurrido.

3) En lo que respecta a los convenios de contraprestación: no existe procedimiento preestablecido con los pasos a seguir en la tramitación, falta documentación que sirva de respaldo de los trabajos solicitados y de los realizados, falta documentación relativa a la percepción de los recursos o de la entrega de los bienes y su ingreso al patrimonio de la D.P.V. Se verificó que en algunos casos tanto la prestación como la contraprestación se realizaron no solo antes de la firma del Acta de Conformidad sino también de la firma del convenio, tal es el caso de los expedientes N° 329/2015 y N° 057/2016. En un caso en particular -expediente N° 048/2016- los insumos ya se habían adquirido antes de la firma del convenio y además la D.P.V. se hizo cargo del Impuesto al Valor Agregado oportunamente pagado por la otra parte, conforme también surge de la factura tipo A agregada al expediente. No se realiza registro alguno de los recursos percibidos ni del importe comprometido en la realización de los trabajos.

En aquellos casos en que los bienes recibidos no han sido combustible, no se agrega constancia alguna del análisis realizado por el ente sobre la conveniencia del valor establecido, o de haber comparado dicho valor con los precios de plaza.

No se da intervención al área de Auditoría Interna ni a este Tribunal de Cuentas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



4) En lo que respecta a trabajos realizados a terceros, actualmente bajo la modalidad de convenios de contraprestación: la D.P.V. se encuentra facultada para realizar trabajos a terceros en forma remunerada, mediante Resolución D.P.V. N° 320/2016 se aprobó la Tarifaria del Organismo y se estipuló la apertura de una cuenta corriente específica en el Banco de Tierra del Fuego para la recaudación de los fondos provenientes de la Tarifaria, se debe contemplar una serie de formalidades para poder constatar los trabajos contratados y permitir el control de los mismos, por lo cual los trabajos remunerados que realice la D.P.V. se deberían llevar a cabo de acuerdo a un procedimiento que debe fijar el organismo, emitiendo el comprobante fiscal correspondiente, recaudando dichos fondos en la cuenta específica, estableciendo la modalidad de cobro que se considere más conveniente (depósito bancario, pago en la Tesorería de la D.P.V. o cualquier otro que se ajuste a las normas vigentes), dejando de lado esta modalidad de convenios de contraprestación, la cual actualmente impide registrar los recursos recaudados por el ente y se adquieren bienes por fuera de los procedimientos de contratación enmarcados en la Ley Provincial N° 1015.

5) Respecto del convenio suscripto con la Cooperativa Eléctrica de Río Grande: se pudo determinar que la Cooperativa Eléctrica ha cumplido con la entrega de la totalidad de los bienes, siendo retirados por el Ing. MANGIAMELI, Jefe del Departamento Obras, y solamente le quedaría pendiente la instalación y programación del sistema. Teniendo en cuenta lo informado por el Director de Administración, se pone de manifiesto una falencia en la comunicación entre las distintas áreas del Organismo ya que este último brindó sus respuestas desconociendo lo que en realidad había ocurrido con los bienes.

6) En cuanto al ingreso a la D.P.V. de los bienes recibidos por convenios de contraprestación: se verificó que en el caso de los filtros contemplados en el


Leonardo Ariel GOMEZ
Auditor Fiscal Subrogante
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

expediente N° 048/2016, se suscribieron planillas de ingreso al área Depósito, pero en el caso del expediente N° 368/2016 no se agregó la planilla de ingreso del plotter recibido, como así tampoco se realizó el respectivo cargo patrimonial, de lo cual se desprende que la Dirección Provincial de Vialidad aún no ha dado acabado cumplimiento al requerimiento formulado en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 094/2017 identificada como punto 14).

7) En lo que respecta al destino de los fondos percibidos por C.T.F.O.: teniendo en cuenta la mecánica establecida en los artículos Séptimo (Certificación) y Décimo (Pago), en primera instancia la D.P.V. ejecuta los trabajos -sea por administración o por contrato-, con la inversión de recursos que ello conlleva, luego se certifican las cantidades, y posteriormente la D.N.V. le realiza el pago por el importe del certificado. Es decir, la Dirección Provincial de Vialidad realiza, en el marco de este convenio, una serie de gastos destinados a ejecutar las obras de mantenimiento de la red vial, recibiendo **posteriormente** el pago por el trabajo realizado. Teniendo en cuenta este procedimiento, resulta claro que los fondos recibidos por este convenio **tienen como destino la ejecución de obras de mantenimiento**, pues constituyen la retribución por los trabajos previamente realizados. Resulta oportuno en esta instancia aclarar que, tanto el Convenio Marco de Reversión Vial en la Provincia de Tierra del Fuego como el Convenio Particular N° 14, nada dicen respecto del destino que debe darse a los fondos percibidos por la Transferencia de Funciones Operativas, lo cual resulta razonable pues, en caso de exigírsele a la D.P.V. que aplique esos fondos en obras, se le estaría duplicando la carga de inversión en obras, ya que estaría gastando \$2 en obras por cada \$1 que reciba por C.T.F.O.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



III – Acciones sugeridas al Plenario de Miembros

En virtud del trabajo realizado, y en cumplimiento de las funciones y atribuciones conferidas al Tribunal de Cuentas de la Provincia en los artículos 2º inciso d) y 4º de la Ley Provincial N° 50, es menester efectuar las siguientes recomendaciones al Cuerpo Plenario de Miembros, dejando a su consideración la solicitud de cualquier tipo de información aclaratoria o complementaria que consideren conveniente:

* Intimar a la Dirección Provincial de Vialidad, en el marco de los convenios de Transferencia de Funciones Operativas suscriptos con la Dirección Nacional de Vialidad, a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 141 y el artículo 8º ss. y cc. del Decreto Provincial N° 2242/94, conformando expedientes que contengan toda la documentación relacionada con los mismos, agregando mínimamente lo siguiente: el convenio marco, el convenio particular, las certificaciones, las transferencias de fondos y el registro presupuestario de dichos movimientos.

* Intimar a la Dirección Provincial de Vialidad, en el marco de los convenios de cooperación y asistencia que suscriba, a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 141 y el artículo 8º ss. y cc. del Decreto Provincial N° 2242/94, conformando expedientes que contengan toda la documentación relacionada con los mismos, agregando mínimamente lo siguiente: la nota en que se solicite la colaboración de la D.P.V., la estimación de las tareas necesarias para su cumplimiento, la estimación de los costos comprometidos en dichas tareas, la nota o informe del área correspondiente informando cuáles han sido los trabajos realizados y si hubo modificación en los costos estimados, la


Leonardo Ariel GOMEZ
Auditor Fiscal Subrogante
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

conformidad por parte del ente solicitante y los comprobantes de la retribución cuando ésta fuera pactada.

* Intimar a la D.P.V. a que, cuando realice trabajos remunerados a terceros, lo haga en el marco de la Tarifaria del Organismo.

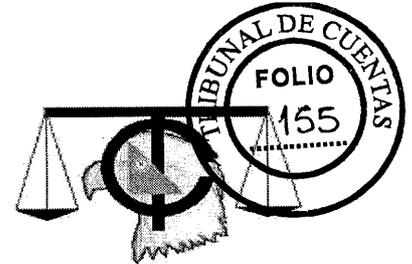
* Recomendar a la D.P.V. a que dicte un procedimiento para la realización de los trabajos contemplados en la Tarifaria del Organismo, en el cual se deberá contemplar mínimamente los siguientes pasos: Solicitud de los trabajos por parte de una persona física o jurídica; acreditación de personería -cuando ello corresponda- y titularidad de algún derecho sobre el predio donde se realizarán los trabajos; relevamiento y evaluación de las tareas a realizar por parte del área competente, con la correspondiente documentación de respaldo (memoria descriptiva, cómputo y presupuesto, plan de trabajo, croquis de ubicación y fotografías); evaluación de los trabajos realizados, con la correspondiente documentación de respaldo (informe del área interviniente, conformidad por parte del contratante, fotografías posteriores); emisión de factura o recibo por los trabajos realizados; emisión del comprobante de ingreso de los fondos a la cuenta específica; registro presupuestario de los recursos percibidos; intervención de la Auditoría Interna; remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

* Recomendar a la Dirección Provincial de Vialidad a realizar las diligencias necesarias para poder emitir comprobantes fiscales por los trabajos remunerados que realice a terceros.

Río Grande, 12 de Enero de 2018



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Informe Analítico

~~Leonardo Ariel GOMEZ~~
Auditor Fiscal Subrogante
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



I – Objeto de la auditoría

Mediante el presente se da cumplimiento al Informe de Planificación relativo a la labor de la auditoría ordenada mediante Resolución Plenaria N° 224/17, la cual surge del Informe Contable N° 266/17, Letra: TCP-DPV, cuyo objeto es auditar los Convenios Vigentes, verificando el cumplimiento de las cláusulas plasmadas en los mismos y, toda otra cuestión relativa a los mismos que merezca ser destacada con el desarrollo de la auditoría.

Las tareas de auditoría han sido abordadas entre el día 29/08/2017 y la fecha de emisión del presente informe, conforme surge de la Resolución Plenaria N° 224/17.

II – Alcance del trabajo de auditoría

La presente auditoría ha sido establecida mediante la Resolución Plenaria N° 224/17, de fecha 25/08/2017, y se ha efectuado de conformidad con las normas establecidas en el Acuerdo Plenario TCP N° 299/2002, Resolución Plenaria TCP N° 243/2005, Resolución Técnica N° 37 emitida por la F.A.C.P.C.E. y cualquier otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, habiéndose implementado algunos de los procedimientos enumerados en dichas normas y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

El presente informe se encuentra referido a los distintos análisis y conclusiones arribados como consecuencia de las tareas desarrolladas en virtud del objeto propuesto en la presente auditoría, hasta la fecha indicada en el apartado

Leonardo Ariel GOMEZ
Auditor Fiscal Subrogante
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”

anterior y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que pueda modificar su contenido.

En función de lo establecido en el artículo 57 de la Resolución Plenaria N°243/2005, se deja establecido que las tareas de auditoría culminaron el día 12/01/2018.

III – Limitaciones al alcance

En cuanto al desempeño de la labor de auditoría, el mismo se vio limitado por el cambio de auditor fiscal, vale tener presente que mediante Resolución Plenaria 224/2017 se había encomendado la presente Auditoría al Auditor Fiscal Subrogante C.P. Fernando ABECASIS y posteriormente, mediante Resolución Plenaria N° 263/2017, se encomendó la continuidad de la presente Auditoría y de las que tramitan en los expedientes N° 86/SP/2017 y N° 191/SC/2017, a quien suscribe, en reemplazo del A.F.S. C.P. Fernando ABECASIS. Ello provocó una demora en el desarrollo de la auditoría producto del tiempo necesario para conocer los antecedentes que motivaron la ejecución de la presente, como así también de las tareas desarrolladas por mi antecesor mientras estuvo a cargo.

Otra limitación constituyó el alto grado de informalidad en la tramitación de los expedientes, por lo que se tuvo que recurrir a consultas adicionales para obtener la información no contenida en los mismos.

IV – Enfoque y estrategias de auditoría

Teniendo el objeto de la auditoría, inicialmente se procedió a requerir información actualizada sobre los convenios vigentes que posee el Organismo con



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



la Dirección Nacional de Vialidad.

Asimismo, se solicitaron expedientes en los que tramitaban convenios de contraprestación suscriptos con distintas personas jurídicas. Dichos expedientes fueron analizados en primer término por el Dr. Pablo GENNARO, quien emitió el Informe Legal N° 194/17 Letra TCP-CA, agregado a fs. 101/103.

Seguidamente, se solicitó mediante Nota Externa N° 2345/2017 un detalle de todos los convenios suscriptos por la D.P.V. entre el 01/01/2016 y el 30/06/2017. Del listado remitido por el Organismo se seleccionaron 4 (cuatro) expedientes, 3 (tres) correspondientes a convenios de colaboración y asistencia con entes públicos provinciales y el restante suscripto con la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada.

Por otro lado, se realizaron entrevistas al Director de Conservación Red Vial (en forma conjunta con el Auditor Ing. Eduardo PETRIZZI), al Director de Administración y al Director de Finanzas.

Finalizada la primera de las entrevistas, el Auditor Ing. Eduardo PETRIZZI, habiendo analizado las respuestas del agente consultado y los expedientes de convenios de contraprestación, emitió el Informe Técnico N° 357/2017 Letra: TCP-SC-AT.

Posteriormente, se realizó el análisis contable de cada uno de los expedientes solicitados, confeccionando las planillas individuales por cada uno de los convenios para poder analizar las particularidades de cada uno y, en los casos que fue necesario, se solicitó a la D.P.V. la información adicional necesaria y se realizaron visitas a distintas áreas del Organismo para realizar consultas a los agentes.

Por otro lado, y a fin de corroborar la información brindada por la Dirección Provincial de Vialidad, se enviaron notas a la Dirección Nacional de Vialidad y a la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, y se realizó una visita al comercio Comunicaciones Fueguinas S.R.L.


Leopoldo Ariel GOMEZ
Auditor Fiscal Subrogante
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Tal como se señaló anteriormente, los expedientes de convenios fueron analizados en primera instancia por el área legal y por el área técnica, y finalmente por el área contable.

V – Resultado de los procedimientos aplicados

De los procedimientos aplicados, se pudieron obtener los siguientes resultados:

De los distintos pedidos formulados se desprende que la Dirección Provincial de Vialidad mantiene vigentes principalmente 3 (tres) tipos de convenios:

- a) el Convenio de Transferencia de Funciones Operativas suscripto con la Dirección Nacional de Vialidad;
- b) convenios de colaboración y asistencia con instituciones de carácter público o privado;
- c) convenios de contraprestación suscriptos con distintas personas jurídicas de carácter privado.

a) Respecto del Convenio suscripto con la D.N.V., con la información recabada se obtuvieron datos del Convenio Particular N° 14, vigente a la fecha, como ser: el plazo de vigencia, funciones transferidas, monto original y redeterminado, grado de ejecución, forma de certificación y pago, transferencias realizadas de la DNV a la DPV (montos y cuenta bancaria), entre otros datos.

Del cruce de información entre lo informado por el Director de Finanzas y los movimientos registrados en el Libro Bancos de la cuenta involucrada y se pudo verificar que los importes informados por la D.P.V. resultan coincidentes con los registros bancarios.

A la solicitud de información respecto al destino que da el Organismo a los fondos que percibe de la D.N.V., el Director de Finanzas de la D.P.V. respondió que son utilizados para “...*compra de materiales, insumos, y todo lo necesario para la*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



conservación de la red vial provincial y el mantenimiento de las rutas que se encuentran incluidas”.

b) En lo que respecta a convenios marco de colaboración y asistencia con instituciones públicas y/o privadas, el análisis de los 3 (tres) expedientes solicitados permitió conocer: que se trata de convenios marco, que no se especifican las tareas comprendidas, sino que simplemente las partes se comprometen a brindar colaboración recíproca entre ambas instituciones en la medida de sus posibilidades de recursos humanos, mobiliarios y materiales con los que cada organismo cuente al momento de realizar cada actividad. Se pudo conocer que en 2 (dos) de ellos se han solicitado la asistencia de la D.P.V. aunque no se agrega documentación alguna relativa a la realización de las tareas solicitadas.

c) En lo que respecta a convenios de contraprestación, del análisis realizado por el Dr. Pablo GENNARO en su Informe Legal N° 194/17 Letra TCP-CA respecto de los 4 (cuatro) expedientes solicitados surge que no existe un procedimiento preestablecido para llevar adelante este tipo de convenios, que consisten en la solicitud por parte de terceros para que la D.P.V. realice trabajos de mantenimiento en caminos rurales interiores, que como contraprestación se pacta la entrega de bienes (combustible mediante la modalidad de vales, filtros para flota pesada y un plotter), que no existe intervención de la Auditoría Interna ni de este Tribunal de Cuentas.

En la entrevista realizada el día 13/12/2017, el Director de Conservación, Sr. Marcelo SANTOMÉ, brindó detalles de la forma de realizar el relevamiento, estimación de los costos y los parámetros que se utilizan, la documentación gráfica tenida en cuenta la cual “... **no incluimos como parte del expediente**” (lo destacado con negrita es propio), y finalmente, respecto de la documentación que da conformidad de los trabajos realizados.

Del Informe Técnico N° 357/2017 TCP-SC-AT suscrito por el Auditor Ing. Eduardo PETRIZZI, surge una serie de sugerencias para una mejor documentación

Leonardo Ariel GOMEZ
Autor Fiscal Subrogante
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”

de los trabajos solicitados y realizados, indicándose la justificación de cada requisitoria.

En la entrevista realizada el día 28/12/2017 al Director de Administración, Dr. Cristian AMADÍO se obtuvo confirmación respecto de la inexistencia de algún procedimiento para este tipo de convenios, coincidiendo sus dichos con lo informado por el agente SANTOMÉ y lo descrito por el Dr. Pablo GENNARO, se pudo conocer que los trabajos no los define el área Administrativa, que los precios surgen de la Tarifaria y que en caso de aplicar la contraprestación desconoce el análisis que se realiza para verificar o analizar el valor del objeto de la misma. Informó cuál es la documentación que se solicita a los entes privados para acreditar personería y titularidad de dominio de los predios y, respecto del ingreso de los bienes cuando éstos son el objeto de la contraprestación, informó que ingresan por Depósito y se realiza el cargo correspondiente. También confirmó que no se remiten los expedientes a Auditoría Interna o al Tribunal de Cuentas.

En la entrevista realizada el día 28/12/2017 al C.P. Tomás GARRA, Director de Finanzas de la D.P.V., se conoció que el área de Finanzas no tiene intervención en los expedientes de convenios, por lo que desconoce si existe un procedimiento, que la evaluación de los trabajos los realiza otra área, que también son otras áreas las que evalúan el valor de los bienes a recibir como contraprestación, que se desconoce si se da intervención a los órganos de control, que *“Hasta el momento no han ingresado fondos líquidos que deban ser registrados presupuestariamente”*, y en cuanto al registro presupuestario del gasto por la adquisición de los bienes objeto de la contraprestación, que *“...hasta el momento no se han registrado presupuestariamente dichos bienes ya que no es vialidad quien realiza la compra...”*.

Las distintas indagaciones realizadas en torno a la entrega del plotter pactado en el convenio N° 809 suscripto con Las Vertientes – Bosque Residencial Privado, permitieron conocer que no obstante haber ingresado el bien a la D.P.V., no se registró su ingreso al patrimonio ni se registró debidamente el cargo patrimonial,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



informando Jefa de División Patrimonio que *“no se lo dio de alta porque nunca le remitieron el expediente”*.

d) En lo que respecta al Convenio N° 813, suscripto con la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Ltda., se pudo conocer que la prestación de la D.P.V. consistía en autorizar la realización de una obra en terrenos lindantes a una Ruta Provincial, que se estableció como contraprestación o compensación la entrega de una serie de bienes detallados en el convenio.

De la información contenida en la planilla adjunta a la Nota N° 416/17 Letra D.P.V., suscripta por el Director de Administración, surgía que el convenio se encuentra cumplido, realizada la consulta respecto del cumplimiento por parte de la Cooperativa Eléctrica, el mismo funcionario informó que el equipamiento convenido se encuentra resguardo en el comercio “Comunicaciones Fueguinas” hasta tanto finalice la instalación de la antena repetidora en el campamento que posee el Ente en la ciudad de Tolhuin, agregando que *“...una vez que se encuentre finalizada la instalación, se dará ingreso a la repartición, de los equipos y materiales respectivos, situación que será informada oportunamente”*. Cabe aclarar que no se acompañó documentación alguna que permita corroborar sus dichos.

De la respuesta brindada por la Cooperativa Eléctrica mediante Nota N° 006/18 del día 08/01/2018, suscripta por el Sr. Segundo SANTANA, Subgerente de la entidad, y de la visita realizada al comercio Comunicaciones Fueguinas S.R.L., se tomó conocimiento de que los bienes pactados (más 10 (diez) antenas para vehículos) fueron entregados al Sr. E. M. MANGIAMELI, Jefe del Departamento Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, los días 13/03/17, 27/03/17 y 04/04/17, quedando pendiente solamente las instalaciones y programación del sistema.


Leonardo Ariel GOMEZ
Auditor Fiscal Subrogante
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

Teniendo en cuenta el cuadro informado mediante el Informe de Planificación, Informe Contable N° 266/2017, Letra TCP-DPV, durante la Auditoría se aplicaron los siguientes procedimientos:

PROCEDIMIENTOS	SI	NO	N/A	Referencias/ Observaciones
Evaluación del control interno pertinente a la valoración del riesgo.	X			
Cotejo de los estados contables con los registros contables.			X	
Revisión de la correlación entre registros y entre éstos y la correspondiente documentación de respaldo.	X			
Inspecciones oculares.	X			
Obtención de confirmación de terceros.	X			
Comprobaciones matemáticas.	X			
Verificación de la correlación existente en la información proveniente de registros distintos.	X			
Revisiones conceptuales.	X			
Comprobación de la información relacionada.	X			
Comprobaciones globales de razonabilidad (por ejemplo: convenios, manuales de procedimientos, etc.)	X			
Preguntas a funcionarios y empleados del ente.	X			
Relevamiento de los bienes patrimoniales con que cuenta.	X			

VI – Aclaraciones previas

Se deja constancia que ciertos procedimientos no se han podido llevar adelante, en parte por lo señalado en el apartado III, y en parte por haber estado usufructuando su licencia anual ordinaria agentes de la Dirección de Finanzas y de la Auditoría Interna de la Dirección Provincial de Vialidad.

Asimismo, no se ha podido dar nueva intervención al Dr. Pablo GENNARO ni al Auditor Ing. Eduardo PETRIZZI, por el mismo motivo indicado en el párrafo precedente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



VII – Conclusión

Conforme surge del resultado de las tareas realizadas y teniendo en consideración los puntos III y VI del presente informe, se verifica un alto grado de informalidad no solo en la tramitación de los recursos del ente auditado -tal como fuera señalado en el Informe Contable N° 519/2016, emitido en el marco de la Auditoría Integral dispuesta por Resolución Plenaria N° 166/2016 y otras auditorías realizadas- sino también en los procesos administrativos en general.

- 1) En lo que respecta a los recursos percibidos por la Transferencia de Funciones Operativas: no se confeccionan expedientes que contengan, como mínimo, el convenio marco, el convenio particular, las certificaciones, las transferencias de fondos y el registro presupuestario de los recursos.
- 2) En cuanto a los convenios de colaboración: en los expedientes no se agrega documentación alguna que acredite los trabajos realizados, indicando fechas, personal y bienes afectados, lugar donde se realizaron las tareas, conformidad de la otra parte, estimación de los gastos en que se ha incurrido.
- 3) En lo que respecta a los convenios de contraprestación: no existe procedimiento preestablecido con los pasos a seguir en la tramitación, falta documentación que sirva de respaldo de los trabajos solicitados y de los realizados, falta documentación relativa a la percepción de los recursos o de la entrega de los bienes y su ingreso al patrimonio de la D.P.V. Se verificó que en algunos casos tanto la prestación como la contraprestación se realizaron no solo antes de la firma del Acta de Conformidad sino también de la firma del convenio, tal es el caso de los expedientes N° 329/2015 y N° 057/2016. En un caso en particular -expediente N° 048/2016- los insumos ya se habían adquirido antes de la firma del convenio y además la D.P.V. se hizo cargo


Leonardo Ariel GOMEZ
Auditor Fiscal Subrogante
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

del Impuesto al Valor Agregado oportunamente pagado por la otra parte, conforme también surge de la factura tipo A agregada al expediente. No se realiza registro alguno de los recursos percibidos ni del importe comprometido en la realización de los trabajos.

En aquellos casos en que lo bienes recibidos no han sido combustible, no se agrega constancia alguna del análisis realizado por el ente sobre la conveniencia del valor establecido, o de haber comparado dicho valor con los precios de plaza.

No se da intervención al área de Auditoría Interna ni a este Tribunal de Cuentas.

4) En lo que respecta a trabajos realizados a terceros, actualmente bajo la modalidad de convenios de contraprestación: la D.P.V. se encuentra facultada para realizar trabajos a terceros en forma remunerada, mediante Resolución D.P.V. N° 320/2016 se aprobó la Tarifaria del Organismo y se estipuló la apertura de una cuenta corriente específica en el Banco de Tierra del Fuego para la recaudación de los fondos provenientes de la Tarifaria, se debe contemplar una serie de formalidades para poder constatar los trabajos contratados y permitir el control de los mismos, por lo cual los trabajos remunerados que realice la D.P.V. se deberían llevar a cabo de acuerdo a un procedimiento que debe fijar el organismo, emitiendo el comprobante fiscal correspondiente, recaudando dichos fondos en la cuenta específica, estableciendo la modalidad de cobro que se considere más conveniente (depósito bancario, pago en la Tesorería de la D.P.V. o cualquier otro que se ajuste a las normas vigentes), dejando de lado esta modalidad de convenios de contraprestación, la cual actualmente impide registrar los recursos recaudados por el ente y se adquieren bienes por fuera de los procedimientos de contratación enmarcados en la Ley Provincial N° 1015.

5) Respecto del convenio suscripto con la Cooperativa Eléctrica de Río Grande: se pudo determinar que la Cooperativa Eléctrica ha cumplido con la entrega de la totalidad de los bienes, siendo retirados por el Ing. MANGIAMELI, Jefe del



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Departamento Obras, y solamente le quedaría pendiente la instalación y programación del sistema. Teniendo en cuenta lo informado por el Director de Administración, se pone de manifiesto una falencia en la comunicación entre las distintas áreas del Organismo ya que este último brindó sus respuestas desconociendo lo que en realidad había ocurrido con los bienes.

6) En cuanto al ingreso a la D.P.V. de los bienes recibidos por convenios de contraprestación: se verificó que en el caso de los filtros contemplados en el expediente N° 048/2016, se suscribieron planillas de ingreso al área Depósito, pero en el caso del expediente N° 368/2016 no se agregó la planilla de ingreso del plotter recibido, como así tampoco se realizó el respectivo cargo patrimonial, de lo cual se desprende que la Dirección Provincial de Vialidad aún no ha dado acabado cumplimiento al requerimiento formulado en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 094/2017 identificada como punto 14).

7) En lo que respecta al destino de los fondos percibidos por C.T.F.O.: teniendo en cuenta la mecánica establecida en los artículos Séptimo (Certificación) y Décimo (Pago), en primera instancia la D.P.V. ejecuta los trabajos -sea por administración o por contrato-, con la inversión de recursos que ello conlleva, luego se certifican las cantidades, y posteriormente la D.N.V. le realiza el pago por el importe del certificado. Es decir, la Dirección Provincial de Vialidad realiza, en el marco de este convenio, una serie de gastos destinados a ejecutar las obras de mantenimiento de la red vial, recibiendo **posteriormente** el pago por el trabajo realizado. Teniendo en cuenta este procedimiento, resulta claro que los fondos recibidos por este convenio **tienen como destino la ejecución de obras de mantenimiento**, pues constituyen la retribución por los trabajos previamente realizados. Resulta oportuno en esta instancia aclarar que, tanto el Convenio Marco de Reconversión Vial en la Provincia de Tierra del Fuego como el Convenio Particular N° 14, nada dicen

respecto del destino que debe darse a los fondos percibidos por la Transferencia de Funciones Operativas, lo cual resulta razonable pues, en caso de exigírsele a la D.P.V. que aplique esos fondos en obras, se le estaría duplicando la carga de inversión en obras, ya que estaría gastando \$2 en obras por cada \$1 que reciba por C.T.F.O.

VIII – Recomendaciones

En virtud de las tareas y resultados obtenidos hasta el día de la fecha, se sugiere recomendar al Organismo, lo siguiente:

* En el marco de los convenios de Transferencia de Funciones Operativas suscriptos con la Dirección Nacional de Vialidad, dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 141 y el artículo 8° ss. y cc. del Decreto Provincial N° 2242/94, conformando expedientes que contengan toda la documentación relacionada con los mismos, agregando mínimamente lo siguiente: el convenio marco, el convenio particular, las certificaciones, las transferencias de fondos y el registro presupuestario de dichos movimientos.

* En el marco de los convenios de cooperación y asistencia que se suscriban, dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 141 y el artículo 8° ss. y cc. del Decreto Provincial N° 2242/94, conformando expedientes que contengan toda la documentación relacionada con los mismos, agregando mínimamente lo siguiente: la nota en que se solicite la colaboración de la D.P.V., la estimación de las tareas necesarias para su cumplimiento, la estimación de los costos comprometidos en dichas tareas, la nota o informe del área correspondiente informando cuáles han sido los trabajos realizados y si hubo



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



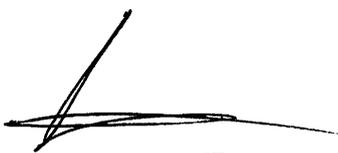
modificación en los costos estimados, la conformidad por parte del ente solicitante y los comprobantes de la retribución cuando ésta fuera pactada.

* Realizar los trabajos remunerados a terceros en el marco de la Tarifaria del Organismo.

* Dictar un procedimiento para la realización de los trabajos contemplados en la Tarifaria del Organismo, el cual contemple, mínimamente, los siguientes pasos: Solicitud de los trabajos por parte de una persona física o jurídica; acreditación de personería -cuando ello corresponda- y titularidad de algún derecho sobre el predio donde se realizarán los trabajos; relevamiento y evaluación de las tareas a realizar por parte del área competente, con la correspondiente documentación de respaldo (memoria descriptiva, cómputo y presupuesto, plan de trabajo, croquis de ubicación y fotografías); evaluación de los trabajos realizados, con la correspondiente documentación de respaldo (informe del área interviniente, conformidad por parte del contratante, fotografías posteriores); emisión de factura o recibo por los trabajos realizados; emisión del comprobante de ingreso de los fondos a la cuenta específica; registro presupuestario de los recursos percibidos; intervención de la Auditoría Interna; remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

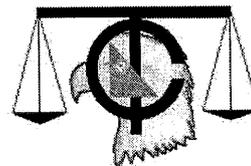
* Realizar las diligencias necesarias para poder emitir comprobantes fiscales por los trabajos remunerados que realice a terceros.

Río Grande, 12 de Enero de 2018


Leonardo Ariel GOMEZ
Auditor Fiscal Subrogante
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN".

Informe Legal N° 6 /2019

Letra: T.C.P. - S.L.

Expte.: N° 85/2017 Letra TCP - SP

Ushuaia, 28 de enero de 2019.

SECRETARIO CONTABLE A/C
C.P. RAFAEL ANIBAL CHOREN

En el marco del expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "*S/I- AUDITORIA DE LOS CONVENIOS VIGENTES QUE POSEE LA DPV. ART. 9° RES. PL. N° 094/2017.-*", ordenado mediante Resolución Plenaria N° 224/2017 agregada en copia certificada en estos obrados, vuelven las presentes a los fines de su análisis legal.

HECHOS

En razón de la manda del artículo 9 de la Resolución Plenaria N° 94/2017, se ordenó el inicio de una Auditoría de los convenios vigentes que posee la Dirección Provincial de Vialidad.

A su turno, por Resolución Plenaria N° 224/2017 se aprobó el plan de auditoría, encomendando su diligenciamiento al Auditor Fiscal Subrogante, C.P.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Fernando ABECASIS, Auditor Técnico Ing. Eduardo PETRIZZI y al Dr. Pablo Esteban GENNARO.

El Auditor Fernando ABECASIS inició las tareas y requirió a la Dirección Provincial de Vialidad mediante la Nota Externa N° 1993/2017, Letra T.C.P.-D.P.V., la remisión de todos los expedientes de los convenios celebrados con la Dirección Nacional de Vialidad, hasta el 30 de junio de 2016.

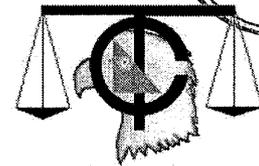
Asimismo, efectuó idéntico requerimiento por Nota Externa N° 2042/2017, Letra: T.C.P.-D.P.V., respecto de una serie de expedientes y en particular el N° 48-DV-2016, relativo al Convenio con la Estancia San José, empresa La Primavera Argentina L.L.C.

En consecuencia, la Dirección Provincial de Vialidad, mediante Nota N° 333/2017 Letra D.P.V., acompañó copia del Convenio Particular N° 14, vigente a la fecha, suscripto entre el Ente y la Dirección Nacional de Vialidad (fs. 90/97) y, mediante Nota N° 344/2017 Letra D.P.V., adjuntó el expediente N° 48/2016, relativo al convenio suscripto con la Estancia San José, empresa La Primavera Argentina L.L.C.

En base a lo actuado, el Auditor ABECASIS, solicitó al suscripto el análisis legal de los expedientes relativos a los Convenios Vigentes que acompañó con los autos principales, números: 1) N° 57/2015 caratulado "*S/ Convenio María Behety de contraprestación entre la Dirección Provincial de Vialidad y la empresa Estancia María Behety S.A.*"; 2) N° 329/2015 caratulado "*S/ Convenio Kau Tapen S.A. de contraprestación entre la Dirección Provincial de Vialidad y la empresa LANAMERICA Compañía Comercial e Industrial*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”.

S.A.”; 3) N° 48/2016, caratulado *“S/ Convenio Estancia San José de Contraprestación entre la Dirección Provincial de Vialidad y la empresa La Primavera Argentina L.L.C.”* todos Letra: D.P.V., que fue efectuado por el Informe Legal N° 194/2017 Letra: T.C.P.- C.A., agregado a fojas 101/103.

En este último, se observó que los expedientes: *“(…) carecen del control de la Auditoría Interna del Ente requerido por el Título VI de la Ley provincial N° 495, como así tampoco el control preventivo de este Tribunal de Cuentas derivado de la Resolución Plenaria N° 01/01”*, concluyendo en definitiva que *“resulta procedente sugerir al Plenario de Miembros, que formule una recomendación a la Dirección Provincial de Vialidad, para que en futuras contrataciones con terceros basadas en la Tarifaria del Ente, previo a la suscripción de los contratos respectivos, de intervención a la Auditoría Interna del Ente y a posterior, a este Tribunal de Cuentas para el respectivo control preventivo”*.

Por Resolución Plenaria N° 263/2017 del 25 de octubre de 2017, se encomendó la continuidad de la Auditoría al C.P. Leonardo GOMEZ, en remplazo del C.P. Fernando ABECASIS.

Continuadas las actuaciones, este último requirió por Nota Externa N° 2345/2017, Letra: T.C.P.-D.P.V., a la Dirección Provincial de Vialidad, el detalle de todos los convenios suscriptos por el Ente entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016, contestando esta última al requerimiento mediante Nota N° 416 Letra D.P.V. y acompañando a fojas 109, el listado de los convenios.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas”

Conforme a ello, el C.P. Leonardo GOMEZ nuevamente solicitó la remisión de los expedientes detallados en las Notas N° 2425/2017 y N° 2524/2017, ambas Letras: T.C.P.-D.P.V., y a su turno cuando el Ente los remitió, procedió al análisis de cada convenio en fichas individualizadas agregadas a fojas 118/124.

Como consecuencia del análisis del convenio particular registrado bajo el N° 813 del 5 de noviembre de 2016, suscripto con la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos Limitada y de la Nota N° 1/2018 Letra: D.A. – D.P.V. (fs. 129), por Nota Externa N° 19/2018 Letra: T.C.P.- D.P.V., el Auditor GOMEZ requirió se informe su estado de cumplimiento y en especial, respecto de los materiales comprometidos en su artículo 18.

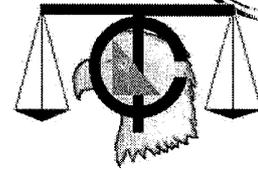
En respuesta, la Dirección Provincial de Vialidad comunicó, por Nota N° 1/2018 Letra: D.A.- D.P.V. del 4 de enero de 2018 (fs. 129), que los materiales se encontraban a resguardo en el Comercio “*COMUNICACIONES FUEGUINAS*” a la espera de una instalación.

En razón de la información remitida, el Auditor GOMEZ se apersonó en el comercio referenciado, para corroborar la guarda de los materiales comprometidos y labró el acta de visita que corre agregada a fojas 147/148.

Concomitantemente, mediante Nota N° 14/2018 Letra T.C.P.- D.P.V., requirió se informe respecto de los fondos percibidos en el Convenio Particular N° 14 de Transferencia de Funciones Operativas suscripto con la



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



“2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”.

Dirección Nacional de Vialidad, respondiendo a su turno el Ente a fojas 137/145 de las presentes.

Por su parte y en cumplimiento de la planificación de la Auditoría, se realizaron a fojas 115, 125 y 126, entrevistas al señor Marcelo SANTOMÉ como Director de Conservación, al Dr. Cristian AMADIO en su carácter de Director de Administración y al C.P Tomas GARRA, como Director de Finanzas, respectivamente.

Continuadas las actuaciones, el Auditor GOMEZ agregó a fojas 150/162, el Informe Contable N° 25/2018 Letra: T.C.P. D.P.V., realizando un examen pormenorizado de autos y sugiriendo al Cuerpo Plenario de Miembros una serie de recomendaciones a realizar al organismo auditado, que serán analizadas en el próximo acápite.

Por último, el Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable, C.P. David BEHRENS (fs. 164), remitió al suscripto por intermedio de la Secretaría Legal del Tribunal, el expediente del corresponde.

ANÁLISIS

El Informe Contable N° 25/2018 Letra: T.C.P. S.C., formuló en su *“Punto VIII”* las siguientes recomendaciones:

“Intimar a la Dirección Provincial de Vialidad, en el marco de los convenios de transferencia de funciones operativas suscriptos con la Dirección Nacional de Vialidad, a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 141 y el artículo 8° ss. y cc. del Decreto Provincial N° 2242/94, conformando expedientes que contengan toda la documentación relacionada con los mismos, agregando minimamente lo siguiente: el convenio marco, el convenio particular, las certificaciones, las transferencias de fondos y el registro presupuestario de dichos movimientos.”

Conforme es relatado por el Auditor GOMEZ y fue oportunamente señalado en el Informe Legal N° 194/2017 Letra T.C.P. - C.A., existe en el organismo un elevado nivel de informalismo y falta de documental agregada en el manejo y confección de expedientes administrativos, lo que en la practica dificulta la tramitación y control por parte del Ente, como así también, del eventual control por parte de este Tribunal.

A modo de ejemplo entre otros, este informalismo se observó y quedó constatado durante la tramitación de la Auditoría, en la entrevista realizada al señor Marcelo SANTOMÉ (fs. 115), que afirmó en relación a los convenios de contraprestación que: *“En algunos revelamientos se han utilizado equipos GPS para determinar mas que nada distancias y posicionamiento de latitud y longitud, los cuales no incluimos como parte del expediente”*.

Asimismo en el Informe Legal citado, al analizar los expedientes señalados *ut supra* que fueron acompañados con el expediente principal, el suscripto pudo observar entre otras falencias, la inexistencia de constancias



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”.

agregadas al expediente sobre el análisis de los costos de los trabajos a realizar y su pertinente calculo.

En consecuencia, el Auditor GOMEZ recomendó que los expedientes en los que tramiten los Convenios de Transferencias de Funciones Operativas suscriptos con Vialidad Nacional, deberán contener como mínimo, constancias documentales de: 1) El convenio marco; 2) El convenio particular; 3) Las respectivas certificaciones realizadas en su ejecución; 4) Constancias de las transferencias de fondos; 5) Constancias del registro presupuestario de los movimientos.

Esta misma recomendación se realizó para los expedientes que tramiten los Convenios de Cooperación y Asistencia, requiriendo en particular, un mínimo de documental agregada a los mismos al sugerir: *“En el marco de los convenios de cooperación y asistencia que se suscriban, dar estricto cumplimiento a los establecido en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 141 y el artículo 8° ss. y cc. del Decreto Provincial N° 2242/94, conformando expedientes que contengan toda la documentación relacionada con los mismos, agregando mínimamente lo siguiente: la nota en la que se solicite la colaboración de la D.P.V., la estimación de las tareas necesarias para su cumplimiento, la estimación de los costos comprometidos en dichas tareas, la nota o informe del área correspondiente informando cuales han sido los trabajos realizados y si hubo modificación en los costos estimados, la conformidad por parte del ente solicitante y los comprobantes de la retribución cuando esta última fuere pactada”*.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas”

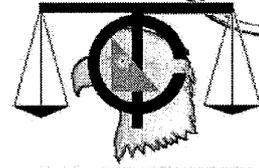
En relación a lo analizado por el Auditor GOMEZ y teniendo como base la manda del Decreto territorial N° 4144/1986, Anexo I, punto 1.1.14, que dispone: *“Expediente: Conjunto de documentos o actuaciones administrativas originados a solicitud de la parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente, en el que se acumulan informaciones, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, a efectos de lograr los elementos de juicio necesarios para arribar a conclusiones que darán sustento a la resolución definitiva”*, luce razonable la recomendación efectuada respecto de la mínima documental a ser agregada en los expedientes sobre Convenios de Transferencia de Funciones Operativas con la Dirección Nacional de Vialidad y en los Convenios de Colaboración.

Es dable remarcar, que estas observaciones y consecuentes recomendaciones, están dirigidas a la buena administración y control dentro del propio Ente y a posibilitar el efectivo control por parte de este Tribunal, de forma que se encuentren agregados al expediente administrativo, *“los elementos de juicio necesarios”* que explican la decisión administrativa.

En relación al carácter de las recomendaciones a efectuarse por parte del Plenario de Miembros dirigidas a facilitar el control, es dable recordar lo sostenido en los considerandos de la Resolución Plenaria N° 132/2016 y que resulta doctrina de este Tribunal de Cuentas, que afirmó: *“(…) resulta pertinente traer a colación lo indicado por la Doctrina en torno a las Auditorías Integrales y la obligatoriedad de las recomendaciones que se efectúen como consecuencia de las mismas. En este sentido se indicó: ‘Las auditorías de los tribunales de cuentas son auditorías de carácter externo. Su alcance respecto*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



“2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”.

de la materia a auditar (de cumplimiento, financiera, de gestión o integral) estará determinado por las atribuciones que las normas constitucionales o legales les otorguen. Importan una evaluación independiente sobre operaciones y sistemas de control dentro de una organización, con el fin de determinar si las políticas y procedimientos establecidos son aplicables, los estándares fijados son alcanzados, los recursos son aplicados correctamente, los planes son realizados de manera eficiente y, en general, si los objetivos de la organización se están realizando' ('Derecho Público Provincial', MAYOR, Armando, Editorial LEXIS-NEXIS, pág. 503).

Que en particular resulta dable destacar lo indicado en relación con el sentido de las conclusiones a las que se arriba en el marco de una Auditoría de esta naturaleza, así expresan: 'Sus opiniones y evaluaciones constituyen un valioso asesoramiento para los responsables de dar solución a los problemas detectados. No importan un dictamen de carácter vinculante. Sin perjuicio de la falta de obligación legal de ajustarse a las recomendaciones que formulen los organismos de control, en la medida que las auditorías sean realizadas objetiva y correctamente, el organismo auditado debería ajustarse a ellas, o bien informar las causas que obstan a ello. En todo caso, las autoridades responsables deberán, en ejercicio de sus atribuciones, realizar un adecuado seguimiento a través de nuevos controles, en procura de verificar la implementación de las recomendaciones y su impacto en el desempeño institucional' ('DERECHO PÚBLICO PROVINCIAL', MAYOR, Armando, Editorial Lexis Nexis, págs. 503/504).

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas”

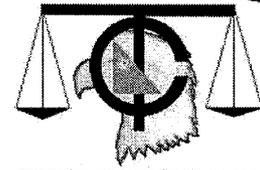
Que en esta misma tesitura la Dra. Miriam IVANEGA ha indicado que las recomendaciones emitidas en el marco de una Auditoría realizada por un Organismo de Control Externo: '...han de relacionarse directamente con las observaciones y comentarios, ya que indican las acciones que debe adoptar el ente auditado y las correcciones y/o modificaciones que debe llevar a cabo' ('Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad', IVANEGA, Miriam Mabel, Editorial ABACO, pág. 87).

Que en este sentido señala: '...resulta esencial comprobar si lo recomendado ha sido implantado. En este aspecto, si bien no existe norma legal que establezca la obligatoriedad, para los entes auditados, de ajustarse a las recomendaciones formuladas por los organismo de control (la cual nos llevaría a sostener que se trata de un dictamen obligatorio no vinculante), existen razones suficientes para sostener que aplicarlas resulta una obligación. Además de constituir (las recomendaciones) una característica esencial de este tipo de control, recuérdese que la función controladora -administrativa en este caso- encuentra sustento en el propio Estado de Derecho, siendo el medio más eficaz y directo para lograr que la Administración en su conjunto cumpla debidamente el fin de satisfacer los intereses de la comunidad. Por ende, se convierte en obligatorio, no sólo el control en sí mismo, sino también sus resultados, involucrando tanto a los organismos que deben ejercerlo en virtud de las atribuciones asignadas, como a los órganos y entes que, sometidos a la competencia de ello, deben mejorar su gestión en concordancia con los objetivos de eficiencia, efectividad y economía' (op. cit. Pág. 87/88)".

En particular y basado en el sistema normativo provincial, nuestro Superior Tribunal de Justicia sostuvo en los autos "MANSILLA VARGAS,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”.

Viviana Graciela c/ TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA s/ Contencioso Administrativo. Expte.: 2237/09. Registro T° LXXVI F° 27/35”: “(...) la inobservancia de las normas apuntadas por parte de la agente la hace incurrir personalmente, ipso facto y de manera instantánea en transgresión. Y no podría argumentarse en contra de ello que actuaba en cumplimiento de la normativa dictada por la Contadora General, dado que en mérito del cargo que ejercía, no podía desconocer los alcances de su conducta, ni evadir ser responsable personalmente por ella, cuando omitía prestar una colaboración que en forma palpable imponía la normativa (...).

(...) Conforme lo expuesto, concluyo que la responsabilidad administrativa endilgada a la Sra. Mansilla por la actuación cumplida en su carácter de Auditora, al haber omitido cumplir con los extremos exigidos por el demandado y la normativa aplicable al caso, ha sido legítimamente instrumentada por el Tribunal de Cuentas (...).

A posterior, continuado el análisis de las sugerencias realizadas por el Auditor GOMEZ en el “punto VIII” del Informe Contable N° 25/2018, este recomienda al Ente: *“Realizar los trabajos remunerados a terceros en el marco de la Tarifaria del Organismo”.*

Resulta relevante destacar, que en la entrevista al señor Marcelo SANTOMÉ a fojas 115, este respondió a la pregunta acerca de la estimación previa de los costos del trabajo en los convenios de contraprestación, que: *“Si, se utilizan análisis de precios en base a dos parámetros: los que paga la DNV a*

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas”

DPV por CTFO y los valores del mercado local, se hace una comparativa y se establece el monto por cada tipo de tarea realizando un análisis de precios por cada tarea. Estos son los parámetros que se utilizan generalmente para este tipo de trabajos” (el subrayado es propio).

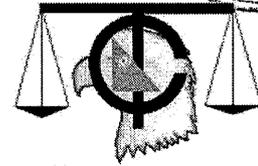
Sobre esta cuestión, al momento de entrevistar al Director de Administración (fojas 125) Dr. Cristian AMADIO, al ser requerido acerca de como se establece el precio de la prestación en los Convenios de Contraprestación, respondió: “Con respecto a la evaluación de los trabajos no es competencia del área Administrativa, y en relación a como se establece los precios de la prestación por parte de la DPV, se aplicaría en su caso la Tarifaria” (el subrayado es propio).

Como se observa, existe una aparente contradicción entre el procedimiento al que refiere el Director de Administración y lo presuntamente realizado por la Dirección de Conservación de la Red Vial, que en definitiva es la encargada de calcular la contraprestación en los Convenios de estas características.

En consecuencia, se vislumbra un posible actuar contradictorio con la Tarifaria del Organismo, por lo que deviene en acertada la recomendación realizada por el Auditor GOMEZ de que, en el marco de la realización de trabajos remunerados que tengan origen en los Convenios de Contraprestación, esta última sea calculada previamente conforme a los parámetros establecidos por la Tarifaria, ello sin perjuicio de que los precios mencionados por el Director de Conservación, puedan ser tenidos en cuenta cada año al momento de actualizar y aprobar la Tarifaria de la Dirección Provincial de Vialidad.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



“2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”.

Sobre este tipo de convenios, el Auditor GOMEZ recomienda asimismo, dictar un procedimiento para el trámite administrativo de aprobación al requerir: *“Dictar un procedimiento para la realización de los trabajos contemplados en la Tarifaria del Organismo, el cual contemple, mínimamente, los siguientes pasos: Solicitud de los trabajos por parte de una persona física o jurídica; acreditación de personería -cuando ello corresponda- y titularidad de algún derecho sobre el predio donde se realizan los trabajos; revelamiento y evaluación de las tareas a realizar por parte del área competente, con la correspondiente documentación de respaldo (memoria descriptiva, computo y presupuesto, plan de trabajo, croquis de ubicación y fotografías); evaluación de los trabajos realizados; emisión del comprobante de ingreso de los fondos a la cuenta específica; registro presupuestario de los recursos percibidos; intervención de la Auditoría Interna; remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia”.*

Por otro lado, al analizar minuciosamente el contenido de la sugerencia efectuada por el Auditor GOMEZ, resulta factible entenderlo desde la misma óptica que las recomendaciones anteriores, esto es, desde el requerimiento de determinada documental mínima a ser agregada al expediente administrativo y, por el otro lado, la remisión del expediente a la Auditoría Interna para a posterior, remitirlo al Tribunal de Cuentas cuando así lo imponga el Plan de Auditoría vigente.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas”

Esto último -en relación a los órganos de control-, se señala que también fue ordenado por intermedio del punto 7 del Informe Contable N° 519/2016, Letra: T.C.P. – D.P.V., aprobado por Resolución Plenaria N° 94/2017.

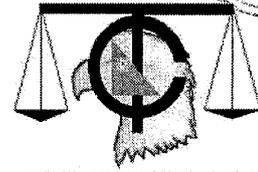
En base a esto, se entiende propicio recomendar a la Dirección Provincial de Vialidad, que en los expedientes que tramiten Convenios de Contraprestación, deberán contener como mínimo la siguiente documental: 1) Solicitud del trabajo a realizar por parte de una persona física o jurídica; 2) Acreditación de personería -cuando ello corresponda- y en su caso acreditación del derecho a realizar tareas sobre el predio donde se llevaran a cabo; 3) Constancias documentales del revelamiento y evaluación de las tareas a realizar por parte del área competente, entre las cuales se consideran la memoria descriptiva de los trabajos, constancias documentales del calculo y presupuesto conforme a la Tarifaria, plan de trabajo en su caso, croquis de ubicación y fotografías, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Asimismo, a posterior de la ejecución del convenio, se deberá requerir como mínimo: 4) Constatación de los trabajos realizados y conformidad del peticionante; 5) Constancia del ingreso de los fondos a la cuenta específica si correspondiere; 6) Registro presupuestario de los recursos percibidos en su caso o del ingreso patrimonial y respectivo cargo al agente responsable de corresponder, si fuere realizado mediante la entrega en pago de un bien mueble.

Por otro lado, siempre se deberá dar intervención a la Auditoría Interna y cuando ello se ajuste al Plan de Auditoría del Ente, deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme fuere ordenando



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



“2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”.

como se dijo, por el punto 7 del Informe Contable N° 519/2016, Letra T.C.P. – D.P.V., aprobado por Resolución Plenaria N° 94/2017, recordando que se encuentra vigente el Plan de Control aprobado por la Resolución Plenaria N° 18/18.

Sin perjuicio del análisis realizado y la modificación tangencial propuesta, se consideraría acertado por parte del Ente, avanzar en el dictado de un procedimiento específico para estos supuestos, ello atento a la especialidad del mismo y a que aportaría certeza al operador administrativo en la tramitación de este tipo de expedientes.

A la par, este procedimiento especializado podría suplir errores en la tramitación, como ser a modo de ejemplo, la falta de registración patrimonial y cargo de los bienes al agente responsable de la contraprestación recibida en el expediente N° 386/2016, constatada por el Auditor GOMEZ a fojas 153 vuelta.

Sobre esto último, paralelamente se sugiere al Cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal, que dado el alto valor del Plotter, se formule un requerimiento para que la Dirección Provincial de Vialidad acredite la constancia de ingreso del bien al patrimonio del Ente y el respectivo cargo patrimonial al agente encargado del mismo.

Para finalizar, el Auditor también formuló la siguiente recomendación: *“Realizar las diligencias necesarias para poder emitir Comprobantes Fiscales por los trabajos remunerados que realice a terceros”.*

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas”

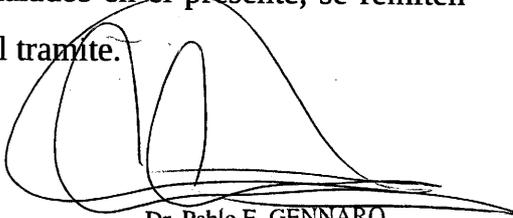
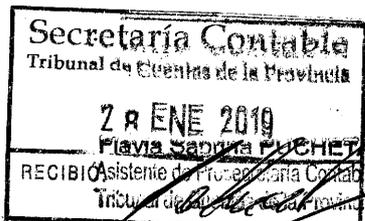
En relación a ello, se parte del supuesto de que el Ente puede determinar en los convenios, que el valor de la contraprestación sea abonado en moneda de curso legal, por lo que se comparte la recomendación señalada por el Auditor GOMEZ, dado que llegado ese caso, sería necesario emitir comprobantes conforme a la normativa fiscal vigente, por la recepción de los pagos efectuados a la Dirección Provincial de Vialidad.

A la par, la determinación de la contraprestación en moneda de curso legal se considera propicia desde el punto de vista de los recursos al otorgar la posibilidad de su asignación conforme a la norma de ejecución presupuestaria, a la par de evitar situaciones como la determinada a fojas 152 vuelta, en la que la Dirección Provincial de Vialidad tuvo que afrontar el pago del Impuesto al Valor Agregado, que de otra forma hubiera sido evitado.

Finalmente, se pone en conocimiento que el presente Informe Legal es suscripto en razón de lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 224/2017, sin perjuicio de la designación a cargo de la Secretaría Legal efectuada por Resolución Plenaria N° 6/2019.

CONCLUSIÓN

En base a lo analizado y compartiendo en términos generales los criterios y recomendaciones vertidas por el Auditor Fiscal Subrogante, C.P Leonardo Ariel GOMEZ, con los matices señalados en el presente, se remiten las actuaciones a los fines de la continuidad del trámite.



Dr. Pablo E. GENNARO
a/c de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

0:4745



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

Informe Contable N° 40 /19
LETRA: TCP-PROSC

Ushuaia, 01 de Marzo de 2019

AL VOCAL DE AUDITORIA

C.P.N. Hugo S. PANI

S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 85/2017 Letra: TCP-SP, caratulado: “S/I-AUDITORIA DE LOS CONVENIOS VIGENTES QUE POSEE LA DPV. ART 9° RES. PL. N° 094/2017.-”

Me dirijo a Usted, en el marco del expediente de la referencia, elevando el mismo, a fin de poner en su conocimiento las conclusiones esgrimidas en el Informe Contable N.º 25/18 Letra: TCP-DPV obrante a fojas 150/162 suscripto por el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Leonardo A. GOMEZ, y el Informe Legal N° 6/2019 Letra: T.C.P.-S.L. suscripto por el Asesor Letrado, Dr. Pablo E. GENNARO.

Dicha auditoría se inicia dado lo establecido en el artículo 9° de la Resolución Plenaria N° 94/2017, y mediante el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 224/17 se aprobó el plan de auditoría.

El Auditor Fiscal interviniente, realiza cinco (5) recomendaciones, las cuales se encuentran plasmadas en el apartado VIII del informe contable citado, a los efectos de una mejor comprensión se transcriben las mismas:

- “ *En el marco de los convenios de Transferencia de Funciones Operativas suscriptos con la Dirección Nacional de Vialidad, dar estricto*

cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 141 y el artículo 8° ss. y cc. del Decreto Provincial N° 2242/94, conformando expedientes que contengan toda la documentación relacionada con los mismos, agregando mínimamente lo siguiente: el convenio marco, el convenio particular, las certificaciones, las transferencias de fondos y el registro presupuestario de dichos movimientos.

- En el marco de los convenios de cooperación y asistencia que se suscriban, dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 141 y el artículo 8° ss. y cc. del Decreto Provincial N° 2242/94, conformando expedientes que contengan toda la documentación relacionada con los mismos, agregando mínimamente lo siguiente: la nota en que se solicite la colaboración de la D.P.V., la estimación de las tareas necesarias para su cumplimiento, la estimación de los costos comprometidos en dichas tareas, la nota o informe del área correspondiente informando cuales han sido los trabajos realizados y si hubo modificación en los costos estimados, la conformidad por parte del ente solicitante y los comprobantes de la retribución cuando esta fuera pactada.*
- Realizar los trabajos remunerados a terceros en el marco de la Tarifaria del Organismo.*
- Dictar un procedimiento para la realización de los trabajos contemplados en la Tarifaria del Organismo, el cual contemple, mínimamente, los siguientes pasos: Solicitud de los trabajos por parte de una persona física o jurídica; acreditación de personería- cuando ello corresponda – y titularidad de algún derecho sobre el predio donde se realizarán los trabajos; relevamiento y evaluación de las tareas a realizar por parte del área competente con la correspondiente documentación de respaldo*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”
(memoria descriptiva, cómputo y presupuesto, plan de trabajo, croquis de ubicación y fotografías); evaluación de los trabajos realizados, con la correspondiente documentación de respaldo (informe del área interviniente, conformidad por parte del contratante, fotografías posteriores); emisión de factura o recibo por los trabajos realizados, emisión del comprobante de ingreso de los fondos a la cuenta específica; registro presupuestario de los recursos percibidos; intervención de la Auditoría Interna; remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

- Realizar las diligencias necesarias para poder emitir comprobantes fiscales por los trabajos remunerados que realice a terceros.”

Con fecha 28/01/2019 se emite el Informe Legal N.º 06/2019 Letra: TCP-S.L. por medio del cual el Dr. Pablo E. GENNARO expresa en la CONCLUSIÓN: “ En base a lo analizado y compartiendo en términos generales los criterios y recomendaciones vertidas por el Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Leonardo Ariel GOMEZ, con los matices señalados en el presente, se remiten las actuaciones a los fines de la continuidad del tramite.”

Esta Prosecretaría Contable comparte en todos sus términos el Informe Contable N.º 25/2018 Letra: TCP-DPV que fuera realizado por el Auditor Fiscal interviniente.

En función de lo expuesto, se elevan las actuaciones, sugiriendo dar por concluida la intervención de este Organismo de Control, efectuando las recomendaciones al Presidente de la DPV y el seguimiento de las mismas, al Auditor Fiscal asignado, salvo mejor y elevado criterio de su parte.

RECIDIDO EN VOCALIA

1/3/19

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Proventuras”
C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Maria Mabel Duarte
Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA

1541